



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-10
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 1 de 5	

**ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 10-400-15.8-094
AGOSTO DE 2026**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTUARIO
CONTRATISTA	NELSON ANDRES GALLEGO CEBALLOS
VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000,00)
DURACION	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **NELSON ANDRES GALLEGO CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.558.536 de Santuario Risaralda, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **NELSON ANDRES GALLEGO CEBALLOS**, ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores específicas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-10

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 2 de 5

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades a desarrollar deberán enfocarse en capacitaciones descriptivas sobre la ley estatutaria de la juventud, capacitar sobre derechos humanos, participación juvenil, perspectiva de género, convivencia sana, liderazgo, democracia y participación, la actualización de la plataforma de juventudes, fortalecimiento de los campamentos juveniles municipales

- a) Servir como enlace entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Juventud y todas las instancias de participación juvenil del municipio.
- b) Coadyuvar en articulación con el Sistema Municipal de Juventudes, con la implementación de la política pública de juventud del municipio, debiendo cada mes registrar el avance de esta implementación en las baterías y/o matrices establecidas para el seguimiento y si es el caso proponer acciones de mejora, diligenciar el formato de población atendida para que de manera cuantificable podamos medir la implementación de esta política.
- c) Acompañar y apoyar concertando previamente con el supervisor del contrato, el funcionamiento del consejo municipal de juventudes elegido para el período 2026-2029, manteniendo un diálogo constante entre la administración municipal y esta instancia de participación juvenil, se deberá dejar constancia por escrito de los compromisos asumidos por parte de la administración municipal y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- d) Realizar acompañamiento a la Plataforma Municipal de Juventudes, apoyo y seguimiento en el desarrollo de las actividades propuestas por ésta, a través de la capacitación en temas relevantes a la juventud y asesoría para la realización de las reuniones, mínimo 3 reuniones durante el presente contrato con un mínimo de 12 participantes, de una hora y treinta minutos cada una.
- e) Capacitar a los jóvenes de la zona urbana y rural en diferentes temas como: liderazgo, emprendimiento, conocimiento del territorio, participación ciudadana, prevención del suicidio, salud mental, desarrollo humano, resolución pacífica de conflictos, alimentación saludable entre otros, como mínimo se deben realizar 4 capacitaciones durante la ejecución del contrato con una intensidad horaria de mínimo 1:30 horas cada una que impacten como mínimo a 20 jóvenes por cada capacitación. Dejar constancia de la reunión con la planilla de asistencia y evidencia fotográfica.
- f) Servir de enlace entre el programa de campamentos juveniles municipal y el departamento de Risaralda.
- g) Dirigir el programa escuela de liderazgo juvenil de la mano de las diferentes instancias juveniles del municipio (consejo municipal de juventudes, plataforma, campamentos juveniles, etc.) garantizando la participación activa de los jóvenes y su capacitación permanente.
- h) Coordinar de la mano del supervisor del contrato, la realización de la semana de la Juventud en la fecha establecida por la administración municipal, velando por la ejecución de las actividades concertadas previamente con las diferentes instancias de participación juvenil del municipio.
- i) Asistir a los diferentes consejos, comités y asistencias técnicas que se requiera en representación del municipio en temas de juventud y de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes a nivel local y departamental, debiendo retroalimentar a



la administración municipal y los organismos de participación juvenil en un plazo no mayor a 10 días después de la realización e implementar las acciones concertadas en materia de juventud y de la MPNNA].

- j) Durante la ejecución del contrato y según lo determina la ley 1622 del 2013, desarrollar mínimo dos (2) asambleas municipales de juventud. Levantar el acta de la sesión y hacer seguimiento a los compromisos asumidos en cada una.
- k) Durante la ejecución del contrato desarrollar mínimo tres (3) mesas ordinarias de concertación y decisión dando cumplimiento a la ley 1622 del 2013, garantizando la participación los delegados de que habla la mencionada ley. Levantar el acta de la sesión y hacer seguimiento a los compromisos asumidos en cada una.
- l) Hacer una amplia y oportuna convocatoria para desarrollar mínimo dos (2) encuentros durante el presenta contrato de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Santuario, levantar el acta de la reunión con los soportes que sean del caso, hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en esta mesa.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio.

- 1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista.

- 1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
- 3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
- 4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
- 6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- 8) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
- 9) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-10

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 4 de 5

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000,00)**.

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: cuatro (4) pagos parciales cada uno por valor por de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.600.000,00)** y un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)** según avance de las actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870007 de fecha cinco (5) agosto del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00700 del 31 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y quince (15) días, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
NIT: 891480034-1

Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co

Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co

CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código F-U-OFC-10

Versión 2.0

Aprobado 29/09/2020

Página 5 de 5

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.